

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución Administrativa N° 113 -2016-ITP/OA

Callao, 25 OCT. 2016

VISTO:

El Informe N° 153-2016-ITP/OA-TESO de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por el Responsable de Tesorería y la Carta de Registro N° 5363 de fecha 13 de octubre de 2016, emitida por el Sr. José Luis Canchaya Toledo, apoderado de la empresa Maderera Río Acre SAC; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009; la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Carta de Registro N° 5363 de fecha 13 de octubre de 2016, el Sr. José Luis Canchaya Toledo, apoderado de la empresa Maderera Río Acre SAC solicitó la devolución por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) que se depositó por error en la cuenta del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción;



Que, a través del Informe N° 153-2016-ITP/OA-TESO de fecha 21 de octubre de 2016, el Responsable de Tesorería reconoce formalmente el derecho a devolución del depósito efectuado por la empresa Maderera Río Acre SAC por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), el profesional procedió a revisar el depósito en concordancia con los extractos bancarios, confirmando la veracidad del depósito efectuado. Asimismo señala que el depósito efectuado por la administrada a la fecha se encuentra en la Cuenta Recaudadora del ITP N° 00-000-281662, y se encuentra registrado en el SIAF, en las fases de Determinado y Recaudado signado con el N° 8087, mediante Recibo de Ingresos N° 3916 de fecha 17 de octubre de 2016, por el importe señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril de 2009 y el Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28, de abril de 2016;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER formalmente el depósito efectuado por error por parte de la empresa Maderera Río Acre SAC por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) en la Cuenta Recaudadora del ITP N° 00-000-281662, el cual se encuentra registrado en el SIAF, en las fases de Determinado y Recaudado signado con el N° 8087, mediante Recibo de Ingresos N° 3916 de fecha 17 de octubre de 2016, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación N° 00-000-281662 del Instituto Tecnológico de la Producción, realizado por la empresa Maderera Río Acre SAC por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración